

# **REGLAMENTO INTERNO**

## **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**UNE EPM  
TELECOMUNICACIONES S.A.**

## **REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con la Asamblea General de Accionistas, los accionistas de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., en adelante, "UNE", han aprobado el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de UNE y de sus subsidiarias y vinculadas, cuando aplique.

### **Título Preliminar. ASPECTOS PRELIMINARES**

Art. 1°. **Constitución.** De acuerdo con los estatutos de UNE, su Asamblea General de Accionistas estará constituida por los accionistas inscritos en el libro denominado "Libro de Registro de Accionistas" o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los estatutos sociales.

Art. 2°. **Presidencia.** La Asamblea General de Accionistas estará presidida por la persona que designen los accionistas presentes en la reunión, con el voto favorable de la mitad más una de las Acciones Clase A.

**Conc. Arts. 4 y 24 Estatutos de los Estatutos de UNE**

Art. 3°. **Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, con el objeto, entre otros, de:

1. Examinar la situación de UNE;
2. Designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, entre estos los miembros de la Junta Directiva de UNE;
3. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente de UNE, sobre el estado de los negocios, y considerar el informe del Revisor Fiscal;

4. Resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las medidas que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.

La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente de UNE.

Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de acciones que estuviere representada.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de UNE, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal, bien por iniciativa propia o por solicitud de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito ante cualquiera de los órganos sociales con potestad de convocatoria y ella indicará claramente el objeto de la reunión, de lo cual debe quedar constancia en la respectiva convocatoria.

Excepto el caso de que se hallaren reunidos todos los accionistas, evento en el cual no importa el sitio ni la hora para deliberar y decidir válidamente, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en el domicilio principal de UNE, el día, a la hora y en el lugar indicados en el aviso de convocatoria.

Con sujeción a las disposiciones legales, podrán realizarse reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, quienes podrán recurrir, además, a la toma de decisiones siempre y cuando todos sus miembros expresen, por escrito, el sentido de su voto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

***Conc. Arts. 18 y 22 de los Estatutos de UNE***

Art. 4°. **Convocatoria.** La convocatoria para las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se comunicará por citación personal a todos los accionistas mediante carta enviada a la dirección física o la electrónica de su representante legal que cada uno de ellos haya registrado ante UNE. Asimismo, la sociedad asegurará la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, para lo cual se remitirá la convocatoria al correo electrónico individualizado de los accionistas,, siempre que el mismo pueda ser verificado conforme a lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 o en las normas que la modifiquen o sustituyan.

La antelación necesaria de la convocatoria en caso de reuniones en las que hayan de aprobarse los estados financieros de corte del ejercicio social y en las que se hayan de considerar las propuestas de escisión, fusión o transformación, será cuando menos de quince (15) días hábiles. En los demás casos será suficiente una antelación de cinco (5) días comunes. En el cómputo de estos plazos no se incluirán el día inicial de la comunicación ni el correspondiente a la reunión. En la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se precisarán de manera expresa los asuntos de los que habrá de ocuparse la asamblea. La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones definitivas sobre materias distintas a las previstas en la respectiva convocatoria, salvo que la mayoría de los votos presentes así lo decida.

Cualquier accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, podrá solicitar la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria para reuniones ordinarias, y dentro de los 2 días comunes siguientes para reuniones extraordinarias.

Mientras la compañía sea un emisor de valores en el mercado público de valores colombiano, en cumplimiento de lo establecido en la ley colombiana aplicable desde la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea, UNE incorporará a la página web corporativa la información relativa al anuncio de la convocatoria y su documentación complementaria, además de toda aquella que estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la misma y su participación activa.

Los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes, a través de la Presidencia o de la Secretaría General, y podrán formular las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

En cuanto a las reuniones de segunda convocatoria se aplicará en su totalidad lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio o en las normas que la modifiquen o sustituyan, debiendo respetar en todo momento las mayorías decisorias establecidas en los Estatutos.

Para los fines anteriores y para cualquier otra comunicación relacionada con su condición de asociados, los accionistas deberán registrar y actualizar, cuando sea el caso, ante la Secretaría General de UNE, la dirección física y electrónica a la cual hayan de dirigírseles las informaciones y comunicaciones. Quienes no cumplan con este requisito, no podrán reclamar por la falta del oportuno recibo de ellas.

Además de aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes temas serán tratados sólo si fueron expresamente incluidos en la convocatoria:

- i. Cambio de objeto social
- ii. Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones
- iii. Cambio de domicilio social
- iv. Disolución anticipada
- v. Segregación

**Conc. Arts. 18, 19 y 30 de los Estatutos de UNE**

**Art. 5°. Derecho de inspección y derecho de información.** UNE facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, poniendo a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección.

En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento de la sociedad.

Los accionistas contribuirán en su calidad de tales, y en ejercicio de sus derechos, al mejoramiento y análisis oportuno y pertinente de la información que se les suministre y solicitarán las ampliaciones de la misma si lo consideran oportuno o necesario.

El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente de la Sociedad o del Secretario de la Asamblea, quienes atenderán las solicitudes de manera directa y prevalente, facilitando directamente dicha información o estableciendo los canales adecuados para ello dentro de la Sociedad. Los accionistas podrán expresar ante estas instancias sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas. Asimismo, la Sociedad dispondrá un vínculo especial en su página web [www.une.com.co](http://www.une.com.co), para la consulta de toda la información corporativa, convocatorias a Asambleas, informes de gestión, estados financieros, actas y demás datos de interés para socios.

No obstante el derecho de información de los accionistas, la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, y en las mismas condiciones.

La información puesta a disposición de los accionistas durante el término de la Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, deberá incluir además:

- i. Propuestas de candidatos a conformar la Junta Directiva.
- ii. Información financiera material de Subordinadas y Matriz si se requiere tomar decisiones sobre éstas.
- iii. Informe de Gestión que será puesto a consideración.
- iv. Propuesta de acuerdos que serán votados.

Art. 6°. **Secretaría.** La Asamblea General de Accionistas tendrá por Secretario al Secretario General de UNE. El Secretario General será el encargado de llevar, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente, los Libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.

Art. 7°. **Actas de Asamblea.** De los acuerdos, decisiones, votaciones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas; del resumen de las deliberaciones, lista de los asistentes con las indicaciones del carácter, número de acciones propias o ajenas que represente; y de la forma de convocatoria, se dejará constancia en un Acta que será aprobada por los asistentes a la Asamblea o por una comisión designada por ésta para tal efecto y firmada por quienes deben aprobarla o por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. En defecto de cualquiera de estos dos últimos, será firmada por el Revisor Fiscal.

Además, en las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias se dejará constancia de la presentación del balance general y del informe del Revisor Fiscal, si estos documentos no se insertaren en ellas; y de que los documentos de que tratan los Artículos 446 y 447 del Código de Comercio fueron depositados en la sede de UNE a disposición de los accionistas, con quince (15) días hábiles de anticipación al señalado para la reunión. Las actas se asentarán por riguroso orden cronológico en un libro especial, foliado, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social de UNE.

**Conc.** Art. 27 de los Estatutos de UNE.

## **Título I. QUÓRUM**

Art. 8°. **Quórum deliberativo.** La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número plural de accionistas que represente por lo menos, la mitad más una de las acciones ordinarias ("Acciones Clase A") suscritas y en circulación. Cada

accionista podrá emitir tantos votos cuantas acciones con derecho a voto sobre la decisión posea.

**Conc.** *Art. 24 de los Estatutos de UNE.*

Art. 9°. **Quórum Decisorio.** Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más una de las Acciones Clase A, con excepción de aquellas que requieran mayorías calificadas de acuerdo con lo establecido en la ley y en los estatutos.

Las mayorías pactadas en los acuerdos de accionistas debidamente celebrados y depositados serán aplicables en todas las reuniones de la Asamblea de Accionistas, independientemente de la mayoría aplicable conforme a la ley colombiana, salvo que para alguna decisión en especial la ley aplicable establezca una mayoría decisoria superior, en cuyo caso aplicará dicha mayoría legal.

**Conc.** *Art. 24 de los Estatutos de UNE.*

Art. 10°. **Acuerdos Especiales de Votación.** De conformidad con lo establecido en la ley aplicable, los acuerdos de voto que sean celebrados por los accionistas de UNE y que sean debidamente depositados con el representante legal en el domicilio social, producirán efectos sobre UNE.

Art. 11°. **Obligatoriedad de las Decisiones.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los estatutos, los acuerdos de voto, de ser el caso, y la ley, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

## **Título II. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS**

Art. 12°. **Poderes.** Para cualquier efecto, los Accionistas pueden hacerse representar por cualquier persona, sea accionista o no, mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. La Sociedad anexará a la convocatoria un modelo estándar de poder, el cual será asimismo publicado en la página web de la compañía. En todo caso, el poder que otorgue el accionista que desee hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General deberá someterse a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código de Comercio y debe indicar, como mínimo, el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Al tenor del artículo 184 del Código de Comercio, los poderes otorgados en el exterior no requerirán de formalidades diferentes.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

**Conc.** *Art. 21 de los Estatutos de UNE.*

Art. 13°. **Representación de los accionistas.** Sin perjuicio de los acuerdos de voto celebrados entre los accionistas, no hay restricción alguna al derecho de voto de los accionistas. Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, cualquiera que sea el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra y otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Pero esta individualidad del voto, no se opone a que el representante de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las indicaciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una o varias acciones pertenezcan a un número plural de personas, éstas deberán designar un representante común que ejerza los derechos correspondientes a su calidad de accionistas. La designación de este representante se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 378 del Código de Comercio.

**Conc.** Arts. 25 y 26 de los Estatutos de UNE.

### **Título III. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

Art. 14°. **Funciones de la Asamblea.** Serán de competencia y ejercicio de la Asamblea General de Accionistas todas aquellas funciones asignadas por la ley mercantil o por disposición especial de la misma Asamblea General de Accionistas como órgano supremo de dirección de UNE, salvo las que le hayan sido asignadas a la Junta Directiva por expresa disposición establecida en los estatutos de UNE.

De igual forma, ninguna de las funciones propias de la Asamblea General de Accionistas podrá ser delegada en la Junta Directiva o en otra autoridad corporativa de UNE.

Así, además son funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas:

- 1) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos;
- 2) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración;
- 3) Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración;
- 4) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal, en su caso;

- 5) Nombrar al Vicepresidente de la Oficina de Auditoría (“CAO”);
- 6) Adoptar y aprobar el reglamento interno que determina el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas;
- 7) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;
- 8) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago;
- 9) Decretar la cancelación de pérdidas y la creación de reservas;
- 10) Ordenar toda emisión de bonos, cualquiera fuere su modalidad, y señalar a la Junta Directiva, en la que se delega la aprobación del prospecto, las bases para su elaboración, tales como monto del empréstito, rendimiento máximo efectivo, el plazo límite para hacer el reembolso del capital y la forma de amortización, si los bonos pueden convertirse en acciones y las condiciones de dicha conversión, la destinación del empréstito, las garantías que hayan de otorgarse y cualquier otro elemento que la ley exija como de necesaria determinación por parte de la Asamblea;
- 11) Ordenar la titularización de activos dentro de las posibilidades que al efecto determinen las normas del mercado público de valores;
- 12) Decidir la disolución anticipada de UNE;
- 13) Aprobar las operaciones de fusión o escisión de UNE, y
- 14) adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, en los términos establecidos en la ley.

**Conc. Art. 30 de los Estatutos de UNE**

#### **Título IV. DISPOSICIONES FINALES**

Art. 15°. **Trato Igualitario.** La Sociedad proporcionará un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

Art. 16°. **Canales de Atención.** Los accionistas podrán consultar la información corporativa, convocatorias, estados financieros, actas y demás datos de interés para socios, en la página web [www.une.com.co](http://www.une.com.co), en el link de información para inversionistas. Asimismo, serán atendidos en la Vicepresidencia Legal de la

Sociedad, ante la cual podrán expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

Art. 17°. **Conflictos de Interés.** Las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre uno cualquiera de estos y la Sociedad, con motivo del contrato social, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo señalado en el artículo 55 de los Estatutos Sociales de UNE.

**Conc.** *Art. 55 de los Estatutos de UNE*

Art. 18. **Aprobación.** El presente Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de UNE.

Art. 19°. **Interpretación y modificación.** El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos sociales de UNE, en relación con la Asamblea General de Accionistas; su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea General de Accionistas.

Art. 20°. **Aprobación, vigencia y publicidad.** El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea de Accionistas y será publicado en la página WEB de la sociedad, con el fin de que pueda ser conocido por todos los accionistas, inversores, empleados, proveedores y en general por los grupos de interés de la sociedad.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de UNE EPM Telecomunicaciones S.A. mediante voto escrito del día 19 de enero de 2016.